

ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) Y LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L.

En Tres Cantos, Madrid, a 2 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA –en delante FISEVI–**, en su calidad de Director Gerente de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su [REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario [REDACTED].

De otra parte, **D. Jose Emilio Martín Herrero**, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la entidad **LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L. –en adelante ViiV–**, en calidad de [REDACTED]. [REDACTED] ViiV, provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en [REDACTED].

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- Que FISEVI es una entidad sin ánimo de lucro del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud. FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que



considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades, tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º de sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

FISEVI está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo”, con el número SE/621, y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante, el **Centro**–.

- II.- Que ViiV es una compañía farmacéutica dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de medicamentos de uso humano y, en el marco de su actividad, está interesada en impulsar la actividad científica de entidades sin ánimo de lucro y de grupos de investigación existentes y, en este caso y por petición de FISEVI, está interesada en realizar una donación a FISEVI.
- III.- Que FISEVI solicita a ViiV una colaboración económica para la contratación de personal investigador bajo la dirección del Dr. Luis López Cortés, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva del Hospital Universitario Virgen del Rocío, y ViiV acepta y está en condiciones de prestar la ayuda solicitada.
- IV.- Que FISEVI y ViiV están facultados para realizar y aceptar donaciones, de conformidad con los artículos 624 y 625 del Código Civil.

Consecuentemente con lo expuesto, formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo de Donación en actividades de interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **donación** a realizar por ViiV a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a la dotación económica para el apoyo a la contratación de personal investigador bajo la dirección del Dr. Luis López Cortés, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La contratación se realizará dentro de los siguientes parámetros:

- Categoría: Licenciado
- Duración: 12 meses
- Modalidad: Jornada Completa
- Coste puesto mensual: 2.598,16 € (incluido salario, IRPF, Cuota Patronal, prorrateo de paga extra y dotación para indemnización por fin de obra)

Coste overheads: 3.461,54€

SEGUNDA.- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, FISEVI acepta la **donación** aprobada por ViiV.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Luis López Cortés como investigador principal .

El importe acumulado de pagos por donaciones recibidas por FISEVI de ViiV en el presente ejercicio, incluida la donación objeto de esta petición, no supera el 25% de los ingresos anuales previstos por FISEVI.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Acuerdo y en concreto:

- a) ViiV pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE **EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (34.615,46 €)**, en concepto de donación, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera.



A estos efectos se incluye como transferencia de valor el valor de las donaciones o patrocinios que se realicen a favor de FISEVI por parte de ViiV. Se adjunta autorización sobre la publicación de las Transferencias de Valor como Anexo I.

Dicha publicación podrá incluir, entre otros, los siguientes detalles:

- el nombre del organizador,
- la descripción del Proyecto,
- la cantidad pagada y los conceptos y
- el CIF del organizador

En el caso de que cualquier pago o transferencia de valor efectuada por FISEVI en beneficio de un tercero en relación con la actividad descrita en el presente Acuerdo exija, en aplicación de la ley, del Código de Farmaindustria o la política de ViiV, la publicación por parte de ViiV por tratarse de una transferencia de valor o pago en especie realizado por ViiV a un profesional sanitario, FISEVI deberá obtener el consentimiento de dicho profesional y proporcionará a ViiV, en cualquier momento, toda la información necesaria para la publicación de la transferencia de valor.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengán legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA.- FISEVI afirma que cumple con todas las leyes y normas aplicables, incluidas, entre otras, las leyes anticorrupción, y que, desde la firma de este escrito y durante su vigencia, no realizará, prometerá, autorizará, ratificará, ofrecerá o fomentará ningún pago o transferencia de valor de ningún tipo con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión que asegure la obtención de un beneficio indebido, ayude a FISEVI o a ViiV en la concesión de nuevas operaciones comerciales o el mantenimiento de las existentes o tengan el objetivo de efectuar sobornos a Funcionarios Públicos. FISEVI garantiza que ha tomado las medidas oportunas para prevenir esas



conductas en sus subcontratistas, representantes o cualquier otro tercero sujeto a su control o ámbito de influencia. A modo de ejemplo, pero sin carácter limitativo, también se consideran como pagos indebidos aquellos pagos o entregas en especie a Funcionarios Públicos que no se encuentren amparados en una norma legal o reglamentaria y que sean realizados para facilitar o acelerar la adopción de decisiones o la realización de actos de trámite por parte de aquellas personas o instituciones legalmente habilitadas para llevar a cabo las mismas. A efectos de esta donación, “Funcionario Público” (donde “público” implica todos los niveles o subdivisiones gubernamentales, por ejemplo local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo o judicial, familias reales o jefatura del Estado) hace referencia a: (a) cualquier funcionario o empleado público de cualquier departamento, agencia u organismo del gobierno (entre los que se incluyen las empresas públicas y entidades titularidad de o controladas por el Estado); (b) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (c) cualquier miembro o empleado de un partido político o cualquier candidato a un cargo público; (d) cualquier persona que entre en la definición de funcionario público según la legislación local (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y que no se incluya entre las anteriores; y/o (e) cualquier persona que actúe de manera oficial para o en nombre de cualquiera de las anteriores. Por “Funcionario Público” también se entenderá cualquier persona con familiares cercanos que sean funcionarios públicos conforme a la definición anterior con capacidad, real o aparente, de influenciar o tomar decisiones que afecten al negocio de ViiV.

ViiV podrá resolver el presente acuerdo de manera inmediata mediante notificación por escrito a FISEVI, si ésta incumple las obligaciones recogidas en la presente cláusula. FISEVI no tendrá derecho a reclamar a ViiV ninguna compensación por las pérdidas de cualquier naturaleza que se hubieran producido en virtud de la resolución del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

FISEVI deberá informar a ViiV por escrito si, durante la vigencia de este acuerdo, es condenada o declarada culpable de cualquier delito que implique fraude o corrupción, o es objeto de investigación por parte de los poderes públicos por cualquiera de esos delitos, o se le considera por parte de cualquier organismo público como inhabilitado, suspendido, propuesto para ser inhabilitado o suspendido o no seleccionable en cualquier modo para participar en proyectos públicos.

FISEVI declara y certifica que, salvo declaración en contrario por escrito enviada a ViiV con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, (1) ninguno de sus accionistas significativos (>25% del accionariado) o de sus altos directivos tiene influencia sobre el negocio de ViiV; (2) ningún accionista significativo (>25% del accionariado) o miembro de



sus equipos de dirección o de su Consejo de Administración o individuos clave que vayan a intervenir en el objeto de la presente donación son o han sido en los dos últimos años Funcionarios Públicos con influencia real o aparente que pudiera afectar al negocio de ViiV; (3) no tiene conocimiento de que alguno de los familiares inmediatos (p.ej. cónyuge, padres, hijos o hermanos) de las personas enumeradas en el subapartado anterior 2, tenga una función pública o privada que implique tomar decisiones que pudieran afectar al negocio de ViiV o que suministre bienes o preste servicios a ViiV o en su nombre; (4) no tiene ningún otro interés que entre en conflicto directo o indirecto con el objeto del presente acuerdo; y (5) mantendrá condiciones de libre mercado en las relaciones que mantenga con terceros en favor de o en nombre de ViiV en relación con el objeto de la presente donación. FISEVI informará por escrito a ViiV lo antes posible de cualquier conflicto de intereses que, conforme a la descripción dada en la presente cláusula, pudiera surgir durante la vigencia de este acuerdo.

La ejecución de este Acuerdo no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de ViiV.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:



Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DÉCIMA.- FISEVI declara que, de conformidad con lo que le es requerido por la legislación aplicable, (i) ha implementado en su centro de trabajo una política sobre medioambiente, salud y seguridad, incluidas las medidas exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales, (ii) que cuenta con un responsable encargado de prevención de riesgos y (iii) que su organización ha adoptado las medidas de seguridad en el trabajo.

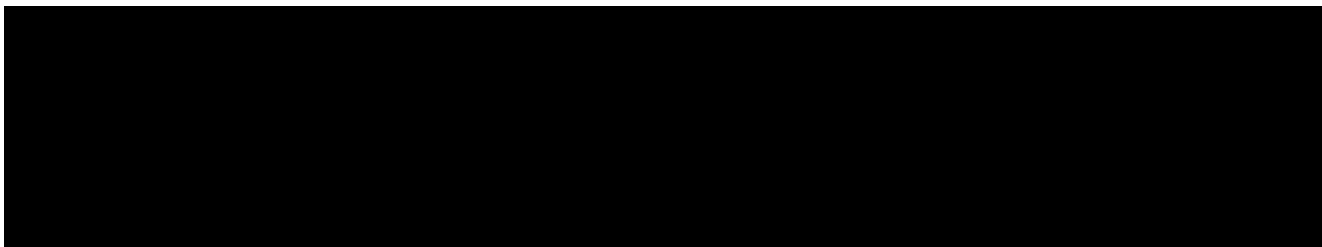
UNDÉCIMA.- ViiV y FISEVI declaran y garantizan, conforme a su mejor saber y entender, que respetan los derechos humanos y laborales de sus empleados y colaboradores y



cumplen con las obligaciones establecidas en la normativa laboral, no discriminando a ninguna persona por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Donación por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

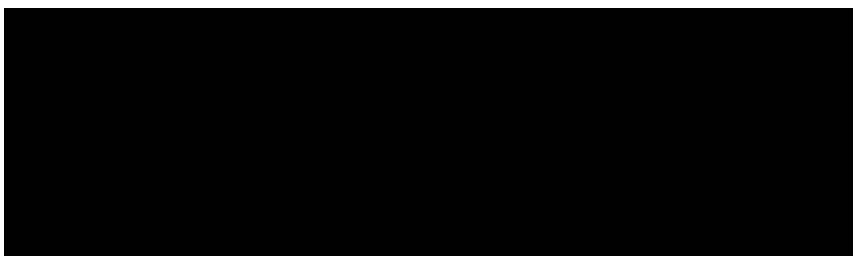
**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA V.º B.º DIRECTOR DE LA UGC
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD DE SEVILLA**



D. José Cañón Campos

D. Jose Miguel Cisneros Herreros

LABORATORIOS Viiv HEALTHCARE, S.L.



D. José Emilio Martín Herrero